



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00087-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: CONSORCIO ADECUACION EDUCATIVA PARA RIOHACHA NIT 901.138.674-6

EJECUTADO: DISTRITO ESPECIAL CULTRAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA NIT 892.115.007-2

Riohacha, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –factura, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de la empresa ejecutada y a favor de la entidad ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, se le libraré mandamiento de pago.

Ahora bien, se observa que, además del capital se pretende el pago de los intereses moratorios, cuyo monto liquidado desde que se hizo exigible la obligación (01/02/2022) a fecha 01 de junio de 2023 está por encima del monto real liquidado a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la cual es deber del juzgado hacer la respectiva modificación, como se muestra a continuación:

FECHA EXIGIBILIDAD OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERÉS MORAT. % mensual	VR INTERÉS MORATORIO MENSUAL	TIEMPO (días)	TOTAL INTERESES MORATORIOS
Feb-2022	715.426.820,76	2,29	16.383.274,20	28	15.291.055,92
Mar-2022	715.426.820,76	2,31	16.526.359,56	31	17.077.238,21
Abr-2022	715.426.820,76	2,38	17.027.158,33	30	17.027.158,33
May-2022	715.426.820,76	2,46	17.599.499,79	31	18.186.149,78
Jun-2022	715.426.820,76	2,55	18.243.383,93	30	18.243.383,93
Jul-2022	715.426.820,76	2,66	19.030.353,43	31	19.664.698,55
Ago-2022	715.426.820,76	2,78	19.888.865,62	28	18.562.941,24
Sep-2022	715.426.820,76	2,94	21.033.548,53	30	21.033.548,53
Oct-2022	715.426.820,76	3,08	22.035.146,08	31	22.769.650,95
Nov-2022	715.426.820,76	3,22	23.036.743,63	30	23.036.743,63
Dic-2022	715.426.820,76	3,46	24.753.768,00	31	25.578.893,60
Ene-2023	715.426.820,76	3,61	25.826.908,23	31	26.687.805,17
Feb-2023	715.426.820,76	3,77	26.971.591,14	28	25.173.485,07
Mar-2023	715.426.820,76	3,86	27.615.475,28	31	28.535.991,12
Abr-2023	715.426.820,76	3,92	28.044.731,37	30	28.044.731,37
May-2023	715.426.820,76	3,78	27.043.133,82	31	27.944.571,62
Jun-2023	715.426.820,76	3,72	26.613.877,73	1	887.129,26
TOTAL					353.745.176,28

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

- 1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de CONSORCIO ADECUACION EDUCATIVA PARA RIOHACHA, identificada con NIT 901.138.674-6 y, en contra

de DISTRITO ESPECIAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA identificado con NIT 892.115.007-2, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$715.426.820,76), por concepto de saldo del valor contenido en la factura N° FECR-1 de fecha 28 de enero de 2022, con fecha de vencimiento 31 de enero de 2022.
 - 1.2. TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$353.745.176,28), por concepto de intereses moratorios del capital contenido en la factura N° FECR-1 de fecha 28 de enero de 2022, liquidados desde que se hizo exigible la obligación, es decir, 01 de febrero de 2022 hasta 01 de junio de 2023.
 - 1.3. Los intereses de mora desde el 02 de junio de 2023, hasta que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
 3. NOTIFICAR la presente providencia al representante legal de la entidad territorial ejecutada empresa ejecutada DISTRITO ESPECIAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.
 4. ORDENAR que la entidad territorial ejecutada DISTRITO ESPECIAL CULTURAL Y TURÍSTICO DE RIOHACHA, cancele las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
 5. DE conformidad con el art 46 numeral 4 inc. "a" del Código General del Proceso, VINCÚLESE, a la presente acción, al MINISTERIO PÚBLICO, para el caso al procurador competente en la Procuraduría Regional de La Guajira, cuya notificación se hará de conformidad con lo establecido en el Art. 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
 6. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
 7. De conformidad a los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso, reconózcase como apoderado del consorcio ejecutante al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 84.033.420 y tarjeta profesional N° 85.620 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92401e9947a443d1ce67464a0827427601dad82c59f354ff6d27f518f7d48ba0**

Documento generado en 25/09/2023 09:42:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>